



Dra. Patricia Vargas Padilla



0000001

ESCRITURA NÚMERO

FACTURA No. 1170

2014	17	02	03	P0699
------	----	----	----	-------

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRIPADATRANS S.A

**OTORGADA POR: PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEON Y JORGE
STALIN MARTINEZ PLAZA**

CUANTIA: USD. 800,00

DI 4 COPIAS

P.R.

En la ciudad de Cayambe, Cabecera del Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, hoy día martes once de marzo del año dos mil catorce, ante mí, Doctora PATRICIA VARGAS PADILLA, Notaria Tercera del Cantón Cayambe, comparecen los señores PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEON, de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA, de estado civil casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en la ciudad de Quito, y de transito por esta ciudad de Cayambe, a

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

quienes de conocer doy fe, en razón de haberme presentado sus cédulas de ciudadanía, que en fotocopia certificada agregó, advertidos que fueron por mí; la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, examinada en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, y dicen que elevan a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación es el siguiente: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese incorporar una Constitución Jurídica de la Compañía CRIPADATRANS S.A., al tenor de las siguientes cláusulas: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública los señores: PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEÓN soltero. JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA casado. Comparecen por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia de Pichincha, y con suficiente capacidad para contratar y obligarse. PRIMERA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran expresamente que hacen un aporte de capital en numerarios, con el objeto de Constituir una Compañía Anónima de Carga Pesada Nacional, Compañía CRIPADATRANS S.A., que se registrará por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad Vial, Leyes Especiales, así como los presentes Estatutos y su propio Reglamento Interno. CAPÍTULO PRIMERO: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOMINACIÓN: NACIONALIDAD: DOMICILIO: PLAZO Y OBJETIVO. ARTÍCULO PRIMERO: NOMINACIÓN.- CRIPADATRANS S.A. ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD.- ECUATORIANA. ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO.- Distrito

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000002



Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito.
ARTÍCULO CUARTO: PLAZO: Cincuenta años, contados a partir de la Inscripción de la presente Escritura en el Registro Mercantil correspondiente. ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.- La *H 49.23.*
Compañía de Carga Pesada CRIPADATRANS S.A., se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social. CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- El Capital AUTORIZADO ES DE MIL SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS, el capital suscrito es de *160*
OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS, dividido en CIENTO SESENTA ACCIONES, DE CINCO DOLARES CADA UNA. Y EL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA ES DE CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS. *1*
5

CUADRO DE INTEGRACIÓN DEL CAPITAL.

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	NÚMERO ACCIO.
1.- JORGE STALIN				
MARTINEZ PLAZA	600	300	300	120
2.- PAUL AGUSTIN				
MARTINEZ LEON	200	100	100	40
TOTAL:	800	400	400	160

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo de dos años contados a partir de la inscripción de la presente minuta en el correspondiente Registro Mercantil. El capital pagado se encuentra depositado en la Cuenta de Integración del Capital, según consta del respectivo Certificado del Banco que se adjunta y protocoliza a la presente minuta como documento habilitante. El saldo del capital insoluto se lo cancelará en el plazo que establece la ley. Los accionistas que comparecen y del cual se ha cancelado el capital se consideran como socios fundadores de la Compañía con todos los derechos y obligaciones para ellos estipulados en el presente Estatuto.

DE LAS ACCIONES.- Las acciones están contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los Títulos como las acciones deberán ser numeradas y cada acción liberada dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas en proporción al capital pagado de las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en las mismas. Los títulos de acciones se inscribirán en el libro de acciones y accionistas en el que se anotarán las sucesivas transferencias. La transferencia de las acciones no surtirá efecto contra la sociedad ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de acciones y accionistas, esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía siempre y cuando haya comunicado a este. Previamente se elaborará un documento fechado y suscrito conjuntamente por el cedente y cesionario que se lo inscribirá en el libro de acciones y accionistas. En caso de pérdida de un título de acción la Compañía lo declarará nulo y emitirá un nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000003



última de tres publicaciones consecutivas, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía que deberá hacerse. Los gastos que demanden este trámite serán de absoluta cuenta del interesado. CAPITULO TERCERO: ARTICULO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: VIGILANCIA Y CONTROL.- La Compañía estará gobernada y administrada por los siguientes órganos y funcionarios: a).- Junta General de Accionistas. b).- El Gerente General. c).- El Presidente. d).- El Directorio que lo integrará el Gerente General, el Presidente, Tres Vocales Principales, Tres vocales Suplentes quienes se principalizarán en el caso de ausencia de los principales. En el caso de los Vocales, estos durarán UN año en sus funciones pudiendo ser o no reelegidos; en el caso del Presidente y Gerente General está determinado en el presente estatuto el período de duración de cada cargo. Los Comisarios cumplen funciones de vigilancia y control; durarán el mismo tiempo que los Vocales del Directorio. ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de acciones estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos por el Presidente de la misma que la presidirá y actuará de secretario el Gerente General de la Compañía. Tendrá las atribuciones que le facultan los artículos doscientos treinta y uno y doscientos treinta y cuatro de la nueva codificación de la Ley de Compañías, con excepción de aquellos que por estos Estatutos se confieran a otros funcionarios, resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen, de acuerdo a la ley y a los presentes Estatutos, o que se pongan en su conocimiento. Las Juntas podrán ser ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS. Las Juntas Ordinarias se reunirán obligatoriamente dentro de los tres primeros meses de cada año /

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

calendario. Las Juntas Extraordinarias cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General de la Compañía y en los demás casos contemplados en la Ley de Compañías y en los presentes Estatutos. Las convocatorias serán realizadas por el Presidente o Gerente General por la prensa, por lo menos con ocho días de anticipación para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. La convocatoria indicará: fecha, día, hora, lugar y objeto de la reunión. El quórum de la Junta General de Accionistas, en primera convocatoria estará constituida por accionistas que representen por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la Compañía. De ser necesario se convocará por segunda vez y se instalará la Junta con los accionistas presentes advirtiéndose del particular en la convocatoria, salvo las excepciones en la Ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En lo demás estará dispuesto por la Ley. No obstante a los incisos anteriores de este artículo, la Junta General se entenderá convocada y quedará legalmente constituida en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes por unanimidad acepten la celebración de la Junta sin embargo cualquiera de los asistentes pueden oponerse a la discusión sobre los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En este tipo de Juntas todos los accionistas y quienes lo representen deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. ARTICULO OCTAVO: REPRESENTACIÓN ANTE LA COMPAÑÍA.- Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales para ejercer sus derechos y atribuciones mediante

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000004



Poder Especial Judicial Notariado dirigido al Gerente General o al Presidente de la compañía. Cada accionista no pueda hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez, cualquiera que sea el número de sus acciones. Así mismo el mandatario no puede votar en representación de otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandatario de varios accionistas, puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. ARTÍCULO NOVENO: EL DIRECTORIO.- La Junta del Directorio estará integrada por El Gerente General, el Presidente, Tres miembros Principales y Tres miembros que actuarán en calidad de suplentes, los mismos que serán designados por la Junta General de Accionistas, los Suplentes podrán actuar y tendrán derecho a votar únicamente cuando se encuentren reemplazando a los principales. Los miembros del Directorio durarán UN año en sus funciones, con excepción del Gerente General y del Presidente que durarán lo determinado en el presente Estatuto. La Junta del Directorio, se encargará de todos los asuntos que hacen relación con la actividad del transporte, además todas las gestiones de carácter administrativa, vigilara la buena marcha de la institución cumpliendo con lo determinado en los Estatutos y haciéndolos cumplir; tendrá amplios poderes para gestionar autorizaciones de rutas y la concesión de nuevo cupos, gestiones que las realizará ante las autoridades de tránsito. Las Juntas del Directorio serán ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS las Juntas ORDINARIAS se reunirán una vez al mes y las juntas EXTRAORDINARIAS, cuando fueren convocadas por el Presidente o el Gerente General de la Compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las convocatorias de las Juntas de Directorio se harán por medio de una comunicación firmada

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cursando a cada uno de los integrantes con por lo menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fijada para la reunión. Para que la Junta del Directorio pueda constituirse, será necesario que se encuentren presentes por lo menos tres de sus miembros. Las resoluciones de la Junta del Directorio serán tomadas por la mayoría de por lo menos dos de sus miembros. Serán nombrados por la Junta General, serán dirigidos por el Presidente o Gerente General. El Acta de las deliberaciones de la Junta del Directorio llevará las firmas del Presidente y del Secretario que será AD-HOC y será elegido dentro de los vocales de la Junta del Directorio. Entre las atribuciones del Directorio están las de nombrar las diferentes Comisiones determinadas en el reglamento interno, que influirán en el buen desenvolvimiento de la Compañía y de las actividades de carácter social y deportiva será planificada por dichas Comisiones indicando su presupuesto, el mismo que será aprobado y discutido por la Junta General de accionistas. ARTICULO DECIMO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas por el lapso de DOS años. El mismo que podrá ser reelegido indefinidamente, puede o no ser accionista de la Compañía. sus deberes y atribuciones son las siguientes: a).- Presidir las sesiones de la Junta General de accionistas y del Directorio. b).- Suscribir las actas de las sesiones en las que esté presente, conjuntamente con el secretario. c).- Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la Junta General de accionistas y del Directorio. d).- Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento en este último caso, hasta que la Junta General de accionistas designe al titular. e).- Someter a conocimiento de la Junta General de accionistas

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000005



el Reglamento Interno, el mismo que será aprobado en la Junta General. f).- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos y acciones. g).- Las demás que le confieren la ley, los Estatutos y el Reglamento interno de la Compañía. ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General de accionistas, por el lapso de DOS años, el mismo que podrá ser reelegido, indefinidamente, para ser Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía, reemplazará al Presidente de la Compañía en caso de ausencia o de fallecimiento. En caso del fallecimiento o ausencia definitiva del Presidente, el Gerente General convocará en un lapso no mayor de ocho días a Junta General de accionistas a efecto de nombrar al nuevo Presidente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a).- Será el secretario de la Junta General de accionistas. b).- Representará legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía. c).- Dirigir o intervenir en todos los negocios y operaciones de la Compañía. d).- Comprar, vender, e hipotecar inmuebles y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que impliquen transferencia de dominio o gravamen sobre ello, previa autorización del Directorio cuando el monto exceda de DOSCIENTOS DOLARES. e).- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente. f).- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la sociedad y vigilar la contabilidad y archivos de la compañía. g).- Llevar los libros de actas, acciones, accionistas y el libro talonario de acciones. h).- Firmar conjuntamente con el presidente los títulos de acciones. i).- Presentar anualmente y con debida anticipación a la Junta de accionistas y de Directorio, un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balances y más documentos pertinentes.

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

Dichos balances posteriormente serán conocidos y aprobados por la Junta General de accionistas. j).- Elaborar el presupuesto anual y el plan general de actividades de la Compañía y someterlos a la aprobación del Directorio. k).- Hacer cumplir las resoluciones y acatar las resoluciones de la Junta General, tendrá todas las atribuciones y deberes permitidos en la ley para los administradores. ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DEL COMISARIO: La Junta General del accionistas en su reunión Ordinaria anual, nombrará un Comisario y su respectivo suplente, LA DURACIÓN DE ESTOS FUNCIONARIOS SERÁ DE UN AÑO.- Son deberes y atribuciones de los Comisarios. Todos los que señalen la Ley de Compañías y además los que le impusieren la Junta General de accionistas. ARTÍCULO DECIMO TERCERO: BALANCE GENERAL E INVENTARIO.- El ejercicio económico de la sociedad comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Se realizará a esta fecha, un inventario de los bienes sociales. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la empresa, que arroje cada ejercicio económico, hasta completar la cuantía mínima establecida por la ley. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES.- Una vez que sean aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y luego de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal y especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas entre los accionistas de la Compañía, en proporción a las acciones pagadas por cada uno. ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y los

Notaria Tercera del Cantón Cayambe



Dra. Patricia Vargas Padilla

0000006



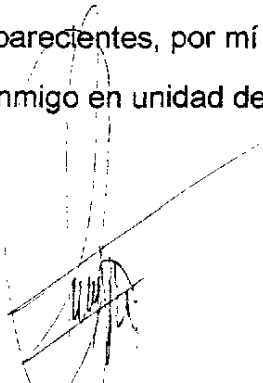
presentes Estatutos. Para efectos de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y en caso de no hacerlo actuará como tal el Gerente General de la compañía. DECLARACIONES: a).- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación de servicio de transporte de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no es susceptible de negociación. b) La reforma de estatutos, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía previo informe favorable de los competentes Organismos de Transito. c) La Compañía, en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los Organismos competentes de Tránsito. d) Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además con normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas. e).- Los accionistas fundadores no se han reservado para sí premios y/o ventajas de ninguna naturaleza. f).- El capital de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado en el porcentaje detallado de acuerdo a la lista de suscriptores, como consta del correspondiente certificado de depósito bancario que se adjunta y protocoliza. Usted Señor Notario se dignare agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA.- La misma que se encuentra firmada por el doctor Fernando Bonifaz, portador de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil tres guión ciento cincuenta, del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura. Para la celebración de la presente escritura se

Notaría Tercera del Cantón Cayambe



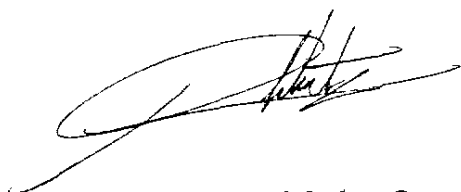
Dra. Patricia Vargas Padilla

observaron todos los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes, por mí la Notaria, se ratifican en todas sus partes y firma conmigo en unidad de acto. De todo cuanto doy fe.


SR. JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA

C.C. 170685495-5

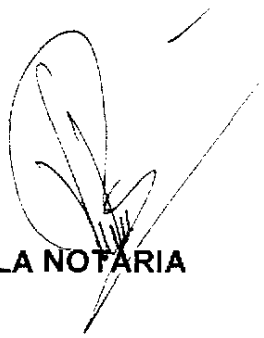




171125864-8

SR. PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEON




LA NOTARIA

A CONTINUACION LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

Notaria Tercera del Cantón Cayambe

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 171125864-8

APellidos y Nombres: MARTINEZ LEON PAUL AGUSTIN

Lugar de Nacimiento: PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

Fecha de Nacimiento: 1988-06-02

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: SOLTERO

00000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ JORGE STALIN

Apellidos y Nombres de la Madre: LEON ELSA MARIANA

Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2012-07-25

Fecha de Expiración: 2022-07-25

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**

Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE

00000078



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

021
021 - 0265 **1706854955**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MARTINEZ PLAZA JORGE STALIN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **INAGUITO** 1
QUITO **PARRROQUIA** 1
CANTÓN **ZONA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
No. 170685495-5

Apellidos y Nombres: MARTINEZ PLAZA JORGE STALIN

Lugar de Nacimiento: MANABI JIPIJAPA JIPIJAPA

Fecha de Nacimiento: 1961-12-08

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: Casado

Conyugue: ELSA MARIANA LEON ENRIQUEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

Apellidos y Nombres del Padre: MARTINEZ HERNANDEZ JORGE AGUSTIN

Apellidos y Nombres de la Madre: PLAZA NELLY

Lugar y Fecha de Expedición: GUAYAQUIL 2010-11-23

Fecha de Expiración: 2020-11-23

DIRECTOR GENERAL **PRIMA DEL CEDULADO**

E414312222

00000078

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE
Es fiel fotocopia del documento original que fue presentado y devuelto al interesado.

Cayambe, 11. MARZO 2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0140 **1711258648**

NÚMERO DE CERTIFICADO **CÉDULA**
MARTINEZ LEON PAUL AGUSTIN

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN** 1
PROVINCIA **COCHAPAMBA** 5
QUITO **PARRROQUIA** 5
CANTÓN **ZONA**

PRESIDENTE DE LA JUNTA

Dra. Patricia Vargas P.
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN CAYAMBE



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7586101
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/12/2013 11:52:20 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CRIPADATRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2014

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. MARÍA ELENA ARGUELLO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL



Quito, 11 de marzo del 2014

Mediante comprobante N° 3151276381, el (la) Sr. (a) (ita):

FIGUEROA FIGUEROA LUISA LORENA

Con Cédula de Identidad: 1712794633

consignó en este Banco la cantidad de:

400,00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la compañía:

CRIPADATrans S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA / PASAPORTE
1	MARTINEZ PLAZA JORGE STALIN	1706854955
2	MARTINEZ LEON PAUL AGUSTIN	1711258648

TOTAL

	VALOR	
\$.	300	usd
	100	
\$.	400,00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,50% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autonzar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
Edwin Fernando Guerra
Ejecutivo de Negocios
BANCO PICHINCHA C.A.
FIRMA AGENCIA

RESOLUCIÓN No. 019-CJ-017-2014-ANT-DPP

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PICHINCHA

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO

CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. ANT-UAP-2013-15115, de 27 de diciembre de 2013, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **CRIPADATRANS S.A.** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CRIPADATRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DOS (2)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

N° de socio	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° DE RUC/ CÉDULA
1	JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA	1706854955
2	PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEON	1711258648

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico- estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art. 1.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art. 2.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. 3.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art. 4.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Provincial de Pichincha, mediante Informe Técnico favorable No. 00181-DT-DPP-017-2014-ANT, de 20 de enero de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CRIPADATRANS S.A.**

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica de la Dirección Provincial de Pichincha mediante Informe No. 281-AJ-DPP-017-2014-ANT de 03 de febrero de 2014; recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **CRIPADATRANS S.A.** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

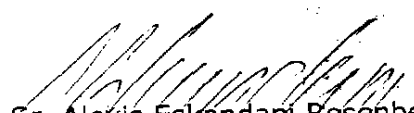
Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 059-DIR-2012-ANT, resuelve: "Delegar a las a los Responsables de las Unidades Administrativas Provinciales de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica de servicio de transporte de carga pesada".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

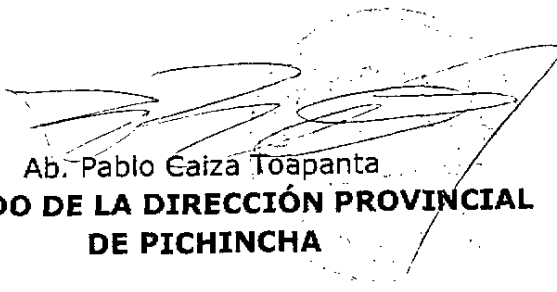
1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **CRIPADATRANS S.A.** con domicilio en la parroquia Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. El informe previo emitido por la Unidad Administrativa de Pichincha de la Agencia Nacional de Tránsito no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, se Reglamento General de Aplicación y demás resoluciones expedidas por la institución.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Provincial de Pichincha de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de febrero de 2014.



Sr. Alexis Eskandari Rosenberg
**DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

LO CERTIFICO:



Ab. Pablo Gaiza Toapanta
**ABOGADO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL
DE PICHINCHA**

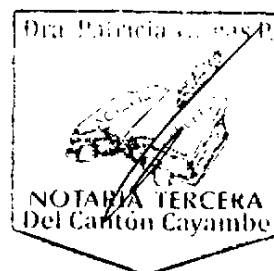
Elaborado por: RC

HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Se otorgó ante mí DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA, NOTARIA TERCERA DE ESTE CANTON CAYAMBE; y, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CRIPADATRANS S.A.; OTORGADA POR: PAUL AGUSTIN MARTINEZ LEON Y JORGE STALIN MARTINEZ PLAZA, debidamente sellada y firmada en Cayambe, hoy día miércoles doce de marzo del año dos mil catorce.-



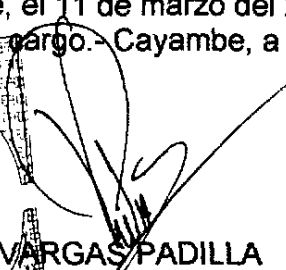
DOCTORA PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE





Dra. Patricia Vargas Padilla

ZON.- Dando cumplimiento a lo Ordenado por la Superintendencia de Compañías en Resolución Número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001075 de 24 de marzo del 2014, tomé nota de su aprobación al margen de la matriz de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA CRIPADATRANS S.A., celebrada ante mi doctora Patricia Vargas Padilla, Notaría Tercera del Cantón Cayambe, el 11 de marzo del 2014, cuyo protocolo se encuentra actualmente a mi cargo.- Cayambe, a cuatro de abril del 2014.


DRA. PATRICIA VARGAS PADILLA
NOTARIA TERCERA DEL CANTON CAYAMBE



Notaría Tercera del Cantón Cayambe



0000011

25708

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14- 25 SET. 2014

Quito, 25 SET. 2014

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

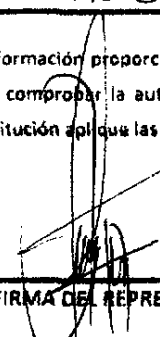
Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CRIPADATRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO

0000017

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CRIPADTRANS S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL:		CRIPADTRANS	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Calderon			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Panamericana Norte	Km 12.5	Pasaje Industrial Delta Bodega 8	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM:	
Parque Delta	Bodega 8	12.5	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Parque Industrial	Bodega 8	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2428555	22128873	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	info@cripada.com		
CELULAR:	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
Sector carreteras Parque Industrial.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge Stalin Martinez Plaza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1706854955			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			

No de Control: 136126403-49
Valor a pagar: 194.97
Fecha de Vencimiento: 22/09/2014

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

MINISTRO 1361264-1 Cedula RUC: 274150392

KLEINBLUMEN

No. de Contrat: 47643540840

Dirección servicio:

THE NEW YORK PUBLIC LIBRARY

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS EGRESOS DE LA EMPRESA FINANCIERA	
CONCEPTO	VALOR
AVANZOS SOBRE PAGOS	0.00
TASA RECAUDACION BAS	19.64
RECAUDACION TERCEROS (3)	39.64
TOTAL A PAGAR	155.33
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	0.00
Valores Pendientes (2):	39.64
Recaudación Terceros (3):	194.97
TOTAL (1 + 2 + 3):	194.97

Pagear hasty: 22/09/2014

000001

三

0000019

CARTA CESION DE DERECHO

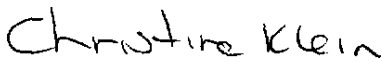
Quito, Septiembre 1º de 2014

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Ciudad.-

De mi consideración:

Yo, CRISTINE KLEIN BERMEO con cédula de ciudadanía # 1705475406 como ARRENDADORA a la compañía CRIPADA S.A., de la Bodega # 8 ubicada en el predio denominado Parque Delta, ubicado en el Km. 12.5 de la Panamericana Norte, autorizo por este medio, ceda el uso de una parte de la bodega arrendada a la compañía CRIPADA S. A., a la compañía en proceso de constitución denominada CRIPADA TRANS, una vez que se haya constituido legalmente CRIPADA TRANS, procederemos a firmar el contrato de arrendamiento correspondiente.

Atentamente,


CRISTINE KLEIN BERMEO
Cc # 1705475406

Adjunto la siguiente documentación:
Copia legible de la cédula de ciudadanía;
Copia legible del certificado de votación;
Original y copia de la planilla de la empresa
Copia legible del Impuesto Predial